



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS E INDUSTRIAS MARÍTIMAS
AUXILIARES

CIRCULAR
DGPIMA/005/CCP/2020

PARA: CÁMARA MARÍTIMA DE PANAMÁ, INDUSTRIAS MARÍTIMAS AUXILIARES,
PUERTOS CONCESIONADOS Y EMPRESAS ESTIBADORAS

DE: 
FLOR PITY
Directora General de Puertos e Industrias Marítimas Auxiliares

ASUNTO: COVID-19

FECHA: 11 de marzo de 2020

La COVID-19 es un problema grave de salud pública que debe ser comprendido por todas las partes del sector marítimo y sobre el que todos debemos cooperar estrechamente para superar los desafíos relacionados con la implantación y el cumplimiento de las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud y la Organización Mundial de la Salud (OMS) pertinentes; por lo cual:

1. Reiteramos a las Agencias Navieras cumplir con las medidas solicitadas a través de la Circular DGPIMA/004/CCP/2020 (Adjunta para referencia).
2. Enfatizamos a todas las compañías que brinden servicios marítimos auxiliares y personal portuario, evitar en medida de lo posible que su personal entre en contacto con personal a bordo de los buques de tránsito internacional, en caso de ser esto necesario, que los mismos cumplan con las medidas de prevención dictadas por el Ministerio de Salud (MINSa), por lo que el personal deberá contar con mascarillas, guantes, disponibilidad de jabón para el lavado de manos y gel alcoholado.
3. Hacemos un llamado a su personal, para que en caso de presentar síntomas de una infección respiratoria aguda, tomen las siguientes precauciones:
 - a. Permanecer en casa si está enfermo.
 - b. Mantener cierta distancia con los demás.
 - c. Cubrirse la nariz y la boca con pañuelos desechables al estornudar o toser.
 - d. Utilizar recipientes de desechos más cercanos para desechar los pañuelos después de haberlos utilizado.

- e. Seguir las normas de higiene de manos (por ejemplo, lávese las manos con jabón antimicrobiano y agua, con productos desinfectantes a base de alcohol o con productos antisépticos).
4. La Autoridad Marítima de Panamá (AMP) como líder del Comité de Recepción de las naves en servicio internacional, reglamentado mediante el Decreto Ejecutivo No.281 de 12 de junio de 2017 "Por el cual se establecen las disposiciones necesarias para dar eficaz cumplimiento al Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional de 1965, enmendado" y adoptado por la República de Panamá mediante la Ley No.44 de 15 de julio de 2008, como medida preventiva por la COVID-19, ha tomado la decisión de no abordar las naves en tránsito internacional, y de esta manera reducir la exposición de nuestro personal y de las Instituciones que conforman el Comité de Recepción, por lo que las agencias navieras en los puertos que no hagan uso de la plataforma VUMPA deberán a través de medios electrónicos o físicos proporcionar copia de los documentos FAL requeridos por cada una de las Instituciones gubernamentales para de esta manera obtener la liberación de las naves, el cual deberá ser presentado a los representantes de las instituciones en los puertos de arribo.

Es importante destacar que el Ministerio de Salud (MINSA) representado por Sanidad Marítima, estará autorizado a realizar los abordajes en zonas dentro del alcance de la VUMPA y fuera de ellas, según sea requerido.

5. Suspendemos la presencia de personal de esta Autoridad en las operaciones de trasbordo de carga de Buque a Buque (Ship to Ship Transfer) hasta nuevo aviso (Ver Circular DGPIMA/006/CCP/2020 para referencia).

Pueden comunicarse a la **Línea 169**, en caso de haber viajado a algún país o haber estado en contacto con alguna persona que haya viajado a países con casos del Coronavirus y presenten fiebre, tos seca y dolor de garganta.

Atentamente,

AM/JG/MB/at